

RECIBIDO

[Firma]
24 OCT/2023 14:03pm

DEPARTAMENTO DE ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL
JALPA, ZAC. 2021 - 2024

RAMO: SINDICATURA
OFICIO NUM.: 230/2023
EXPEDIENTE: 10/2023

ASUNTO: ENTREGA DE ACLARACIONES

ING. AIME ALEJANDRA ROMO BAUTISTA
AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
PRESENTE

Primeramente, reciba un cordial saludo, así mismo en respuesta a su **Oficio No. 0196, Expediente OIC/0023/2023**, donde solicita aclaraciones respecto a la acción **OP-21/18-001**, notificado el día 10 de octubre de 2023, y estando dentro del plazo de días, aclaro la observación siguiente:

Resultado OP-02, Observación OP-01 contenida en el Informe General Ejecutivo

Para la obra "Rehabilitación del Sistema De Alumbrado Público Municipal con Luminarias Led en Varias Localidades del Municipio de Jalpa, Zac", realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) se presupuestó un monto \$1,624,556.00 según consta en la Ficha Técnica e Informe de Avance Físico Financieros presentados por el Ente Fiscalizado. Para el suministro y colocación de 297 Luminarias para alumbrado público, suministro y colocación de 270 brazo para luminaria led en poste de concreto de 12 m.

Derivado de la revisión documental se observó que la obra fue asignada por invitación a cuando menos tres personas al contratista **C. Irma Angélica Valdez Gutiérrez**; cumpliendo la adjudicación en cuanto a los montos con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, en correlación con el artículo 68 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa, de invitación a cuando menos tres personas y de licitación pública. Al respecto se suscribió el contrato número **JAL-ZAC/F-III/2021/0022**, de fecha 22 de noviembre de 2021, por un monto de \$1,624,556.00 (monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado), con un periodo de ejecución del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2021, con un anticipo de **\$487,047.58** que representa el 30% el cual rechaza el contratista.

Contrato firmado por parte del Municipio por los CC. Noe Guadalupe Esparza Martínez, Presidente Municipal, Martha Patricia López Meléndez Síndico Municipal y por la Contratista el C. Irma Angélica Valdez Gutiérrez.

Palacio Municipal No. 115 Col. Centro
Jalpa, Zacatecas C.P. 99600
Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

Cabe mencionar que la erogación de los recursos fue por la cantidad de \$1,624,556.00, según pagos realizados al Contratista por concepto de 2 (dos) estimaciones, misma que fue a través de la cuenta bancaria 0074465015 de BBVA (Bancomer) aperturada a nombre del Municipio de Jalpa, Zacatecas, denominada Fondo III 2021 soportada con las facturas que se detallan en el **Cuadro-01**:

Como parte de la revisión física y documental, con la información y documentación contenida en el expediente unitario, se realizó **Análisis de los Precios Unitarios**, derivándose lo siguiente:

PAGO DE CONCEPTOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS VIGENTES EN EL MERCADO.

Derivado del análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada se observa el importe de **\$93,984.72**, relativo al pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado sin considerar el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista, ya que la entidad fiscalizada no incluyó en el expediente unitarios de obra las tarjetas de análisis de precios unitarios, ni los cálculos de Indirectos de oficina, campo, financiamiento, utilidad y cargos adicionales, tal como se describe en el correspondiente dictamen, Cédula de Diferencias de Precios Unitarios **Cuadro-01** y Tarjetas de Análisis de Precios Unitarios, de la obra "Rehabilitación Del Sistema De Alumbrado Público Municipal Con Luminarias Led en Varias Localidades Del Municipio De Jalpa, Zac" realizada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

Partiendo de lo señalado en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y artículos 41 primer párrafo fracción II y 42 primer párrafo fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, y con base en el catálogo de conceptos contratado y pagado, esta Entidad de Fiscalización Superior llevó a cabo la revisión de los precios, como resultado elaboró el Dictamen de la Revisión de Precios Unitarios el cual se entrega impreso y firmado en 15 folios, lo anterior, de acuerdo a la estructura que se establece en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, en sus artículos siguientes:

Estructura de los Precios Unitarios

La definición y criterios de la integración de los precios unitarios están señalados en los artículos 146, 147, 148 y 150 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que no se opongan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...", divididos en Costo Directo, Costos Indirecto, el costo por Financiamiento, el cargo por la Utilidad del contratista y los Cargos adicionales. El cálculo del Costo Directo está integrado por Materiales, Mano de Obra, Maquinaria y Equipo y Auxiliares o Básicos, definidos por los artículos 151, 152, 153, 154 y 155; el cálculo del Costo Indirecto se integra por los cálculos de Indirectos de campo y oficina, así como el cálculo por Financiamiento, el cargo por Utilidad del contratista y Cargos adicionales, se realizan de conformidad con los 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165 y 166 del citado Reglamento, de acuerdo con el artículo transitorio Cuarto, párrafo segundo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente desde el 19 de mayo de 2020), que textualmente establece "...Las disposiciones administrativas expedidas en esta materia, vigentes al momento de la publicación de este ordenamiento, se seguirán aplicando en todo lo que

no se opondan a la presente Ley, en tanto se expiden las que deban sustituirlas...”, éstos últimos artículos forman lo que conocemos como “Factor de Sobrecosto”. En relación con el factor de sobre costo se considera el Factor de Sobrecosto propuesto por el contratista para determinar diferencias por sobreprecios.

En el cuadro anterior se determinan las diferencias por sobreprecio en el que se incluye el IVA para determinar el Monto Total por sobreprecios, el cual es de **\$93,984.72**.

Así mismo se concluye que el ente fiscalizado no realizó la evaluación de las propuestas como lo establece el artículo 65 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (Federal), y el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas, lo que derivó en pago de conceptos superiores a los del mercado en la zona y el periodo de ejecución.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado asciende a la cantidad de **\$93,984.72** monto que se compone por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada mediante Oficio número 195 de fecha 03 de agosto firmado por la Lic. Martha Patricia López Meléndez en su carácter de Síndica Municipal de la Administración 2021-2024, recibido por la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas de fecha 03 de agosto del 2022 presentó:

Respuesta del ente auditado, plasmado en el Apartado de Notificación de Resultados preliminares de Auditoría a Obra Pública en el que argumenta:

“Correspondiente a esta observación se anexa el análisis de precios unitarios presentados por el contratista, presentados en 10 (diez) folios.”

- Tarjetas de precios unitarios del contratista Ing. Irma Angelica Valdez Gutiérrez
- Cálculo de porcentaje de utilidad.
- Cálculo de Indirectos de oficina central y oficina de campo.
- Cálculo de Financiamiento.

No Aclarada.- Derivado del análisis y revisión de la información y documentación presentada por el ente no se desvirtúa la observación conforme a lo siguiente:

1. Presenta tarjetas del contratista Ing. Irma Angelica Valdez Gutiérrez calculadas de acuerdo con el reglamento de la ley de obras públicas, sin embargo, no presenta las cotizaciones y es necesario precisar que, por ser conceptos de obra ejecutados, el elemento de prueba son las facturas de la adquisición de dichos insumos.
2. Cálculo de porcentaje de utilidad.- se presenta el cálculo y se encuentra dentro del mercado.
3. Cálculo de indirectos de oficina y cálculo de campo.- se presenta el cálculo y el porcentaje total del cálculo se encuentra dentro del mercado.
4. Cálculo de financiamiento.- se presenta el cálculo mas no se presenta el TIEE ni las tasas de intereses con que se calculó el porcentaje de indirectos.

Es importante señalar que, para determinar diferencias de precios unitarios se consideró el Factor de Sobrecosto (integrado por indirectos de campo, indirectos de oficina, financiamiento, utilidad y

Tels: (463) 955 20 03, 955 24 95 y 955 24 96.

cargos adicionales, motivo por cual la documentación presentada no aporta pruebas de los precios del insumo y/o rendimientos.

De lo anterior se concluye, como ha quedado asentado en el análisis anterior, **no se acredita** el importe de **\$93,984.72** (noventa y tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos 72/100 M.N.) por el pago de conceptos con precios superiores a los vigentes en el mercado ya que no aporta elementos referentes al costo de los insumos, en la obra "REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL CON LUMINARIAS LED EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC", aprobada para su ejecución mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

Aclaración: se aclara la observación que antecede, con los siguientes documentos:

1. Factura de adquisición del contratista a su proveedor de dichos insumos.
2. Cálculo de financiamiento donde se presenta la información financiera del TIIE.
3. Presenta tarjetas de precios unitarios, cálculo del porcentaje de utilidad, cálculo de indirectos, cálculo del porcentaje de financiamiento.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
CIUDAD HISTÓRICA DE JALPA, A 23 DE OCTUBRE DE 2023
"UNA NUEVA HISTORIA "

SÍNDICO MUNICIPAL
JALPA, ZACATECAS

LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELENDEZ
2021 - 2024
SÍNDICA MUNICIPAL